

Revisión 1853/11.2TBVFR.P2.S1

Antecedentes del caso

Una pareja con hijos solicitó el cese de actividades de un taller de pintura de automóviles, porque los gases, vapores y olores les causaban una afectación a sus derechos a la salud, a un nivel de vida adecuado y a un medio ambiente sano. El tribunal de primera instancia declaró improcedente la acción. La pareja apeló la decisión y el tribunal de apelación condenó al taller para que pagara los daños y perjuicios así como los gastos extrajudiciales. Asimismo, le ordenó al taller que se abstuviera de realizar las actividades contaminantes. Específicamente, se prohibieron las actividades que provocaran la emisión de gases contaminantes y que afectaran la calidad de vida de la familia demandante.

Inconforme el propietario del taller solicitó la revisión de la resolución y argumentó que él ya había realizado adecuaciones en su taller para evitar las afectaciones a terceros, tales como el uso de filtros, invernaderos, elevaciones de chimeneas tendientes a evitar el escape de gases tóxicos y olores.

Desarrollo de la sentencia

El Supremo Tribunal de Justicia de Portugal al conocer el asunto advirtió que la aplicabilidad de preceptos destinados a proteger intereses particulares relacionados con los derechos de propiedad y de personalidad debían prevalecer aun cuando una actividad particular tuviera licencia en términos administrativos y cumpliera con los parámetros impuestos por las normas de interés público. Conforme a tales consideraciones, cuando existiera un conflicto entre dos propiedades colindantes se debía privilegiar la propiedad destinada al uso de vivienda familiar en detrimento de aquella que tuviera un uso comercial.

Asimismo, el tribunal señaló que debían protegerse: i) el derecho a la salud, el cual impactó principalmente en uno de los hijos quien padecía rinitis alérgica; ii) el derecho a un nivel de vida adecuado; y iii) la posibilidad de vivir en un espacio libre de efectos perjudiciales para su bienestar de conformidad con lo establecido en la Ley Básica de Política Ambiental.

Resolutivos

En consecuencia, el Supremo Tribunal declaró infundado el recurso de revisión y confirmó la sentencia de apelación.